



Asamblea General

Distr. general
21 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 99 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/56/562/Add.2)]

56/202. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Destacando que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo procuren individual y colectivamente su crecimiento económico sostenido y su desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas, así como para asegurar su participación efectiva y significativa en el nuevo sistema económico mundial que se está configurando,

Reconociendo que a los países en desarrollo les incumbe la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación económica y técnica entre sí, y reiterando la necesidad de que la comunidad internacional apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por ampliar la cooperación Sur-Sur mediante la modalidad de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Reafirmando su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹, su resolución 46/159, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, su resolución 49/96, de 19 de diciembre de 1994, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur y sus resoluciones 50/119, de 20 de diciembre de 1995, 52/205, de 18 de diciembre de 1997, y 54/226, de 22 de diciembre de 1999, relativas a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Recordando los principios y objetivos consagrados en el Programa de Acción de Caracas, aprobado en la Conferencia de Alto Nivel sobre Cooperación

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en Caracas en mayo de 1981², en la Declaración y el Plan de Acción de San José, aprobados por el Grupo de los 77 en la Conferencia Sur-Sur de Comercio, Inversiones y Finanzas, celebrada en San José del 13 al 15 de enero de 1997³, en la Declaración y el Plan de Acción de Bali sobre cooperación económica regional y subregional entre países en desarrollo, aprobados por la Conferencia de Alto Nivel del Grupo de los 77 sobre cooperación económica regional y subregional entre países en desarrollo, celebrada en Bali (Indonesia) del 2 al 5 de diciembre de 1998⁴ y en la Declaración de la Cumbre del Sur y el Programa de Acción de La Habana, aprobados por la Cumbre del Sur del Grupo de los 77, celebrada en La Habana del 10 al 14 de abril de 2000⁵, en que se dio máxima prioridad a la cooperación Sur-Sur para que los países en desarrollo pudieran enfrentar los nuevos retos que impone el progreso, así como en otras declaraciones y planes de acción pertinentes,

Tomando nota de la Declaración Ministerial aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los estados miembros del Grupo de los 77 en su 25ª reunión anual, celebrada en Nueva York el 16 de noviembre de 2001⁶, en la que se reafirmó la importancia y pertinencia crecientes de la cooperación Sur-Sur,

Tomando nota también del Consenso de Teherán adoptado en la décima reunión del Comité Intergubernamental de Seguimiento y Coordinación del Grupo de los 77 para la cooperación económica entre países en desarrollo, celebrada en Teherán del 18 al 22 de agosto de 2001⁷, en el que se hace un llamamiento para consolidar la plataforma Sur-Sur, consolidar las instituciones del Sur a escala mundial, subsanar la carencia de conocimientos e información existente, formar asociaciones de base amplia y movilizar el apoyo mundial para la cooperación Sur-Sur,

1. *Hace suyo* el informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo relativo a su 12º período de sesiones⁸ y las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel en ese período de sesiones⁹;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur¹⁰;

3. *Observa con satisfacción* el aumento considerable y la utilización creciente de la cooperación Sur-Sur en los países en desarrollo como instrumento importante y eficaz de cooperación internacional y, a este respecto, insta a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo a que intensifiquen las iniciativas de cooperación técnica y económica en los planos regional e interregional en ámbitos como la salud, la enseñanza, la capacitación, la agricultura, la ciencia y las nuevas tecnologías, y en particular la tecnología de la información y las comunicaciones;

² A/36/333, anexo.

³ A/C.2/52/8, anexo.

⁴ A/53/739, anexos I y II.

⁵ A/55/74, anexos I y II.

⁶ A/56/647, anexo.

⁷ A/56/358 y Corr.1, anexo.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/56/39).*

⁹ *Ibíd.*, anexo I.

¹⁰ A/56/465.

4. *Reitera* que la cooperación Sur-Sur debe considerarse no un sustitutivo sino un complemento de la cooperación Norte-Sur, y, a ese respecto, observa con reconocimiento el número creciente de países desarrollados y de fundaciones para el desarrollo que apoyan las actividades de cooperación Sur-Sur mediante una variedad de acuerdos tripartitos, incluso arreglos de apoyo directo o de participación en los gastos, proyectos conjuntos de investigación y desarrollo y programas de capacitación en terceros países;

5. *Subraya* la necesidad de que los países en desarrollo y sus colaboradores en el desarrollo, incluidas las organizaciones internacionales pertinentes, adopten medidas concertadas con miras a intensificar la cooperación y la colaboración entre los países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional;

6. *Observa con reconocimiento* las contribuciones aportadas por algunos países al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo, e invita a todos los países a que hagan contribuciones a esos fondos fiduciarios en apoyo de una plataforma revitalizada Sur-Sur concebida para que beneficie a los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños países insulares en desarrollo;

7. *Reconoce* la necesidad de fortalecer las instituciones del Sur, en particular, las instituciones y los centros especializados de investigación y desarrollo en la esfera de las políticas, especialmente en los planos regional e interregional, para utilizar de modo más eficaz la capacidad institucional del Sur, entre otras cosas por medio de un mejor intercambio de conocimientos, el fomento de la capacidad y las corrientes de información Sur-Sur, así como el análisis y la coordinación de las políticas entre los países en desarrollo sobre las principales cuestiones de desarrollo de interés común;

8. *Pide* a todas las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo que adopten iniciativas concertadas y más vigorosas para generalizar eficazmente la utilización de la cooperación Sur-Sur dando a esa cooperación la consideración debida en la planificación, formulación y aplicación de sus programas ordinarios;

9. *Exhorta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones multilaterales pertinentes a que consideren la posibilidad de aumentar la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros para la cooperación Sur-Sur y, en este contexto, toma nota de la decisión 2001/2 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas¹¹, en la que la Junta pidió al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que examinara la posibilidad de revisar, en el contexto de las nuevas disposiciones en materia de programación, la asignación de recursos adicionales para las actividades relativas a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, teniendo en cuenta la situación financiera general y la necesidad de contar con recursos apropiados para otras actividades;

10. *Reconoce* la necesidad de promover la sensibilización pública respecto de la cooperación Sur-Sur y el apoyo a ésta como forma dinámica de cooperación internacional para el desarrollo que puede dar un contenido real al concepto de poder de decisión y de asociación y, por ese motivo, toma nota de la propuesta

¹¹ Véase DP/2001/11, párr. 155.

hecha en el Consenso de Teherán de instituir el primer decenio internacional sobre la cooperación Sur-Sur y el día de las Naciones Unidas para la cooperación Sur-Sur¹²;

11. *Pide* al Secretario General que, mediante la coordinación de la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en consulta con las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones pertinentes del Sur, incluya en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones medidas concretas para promover y facilitar la cooperación Sur-Sur, teniendo en cuenta todas las iniciativas y propuestas pertinentes a ese respecto;

12. *Reitera su petición* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de que vele por que se mantenga la identidad por separado de la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo y se preste apoyo a esta Dependencia para que pueda cumplir eficazmente su mandato y sus funciones como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la cooperación Sur-Sur;

13. *Decide* incluir, en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones, el subtema titulado “Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo”, y pide al Secretario General que en dicho período de sesiones le presente, en colaboración con la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe amplio sobre el estado de la cooperación Sur-Sur y sobre la aplicación de la presente resolución.

*90ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2001*

¹² Véase A/56/358 y Corr.1, anexo, secc. 5.